

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
 Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 («Gaceta» 17 Noviembre 1929).

### ADMINISTRACION CENTRAL Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 4.503

### Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1929

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

### MINISTERIO DE MARINA

DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN

(Cuerpo de Vigías de Semáforos.)

Destinos a proveer (1.ª categoría)

Diez plazas de Ordenanzas de Se-

máforos de la Armada, dotadas con el sueldo de 1.950 pesetas anuales cada una. De las diez plazas, dos que existen vacantes en la actualidad en el Departamento de Cádiz, y las ocho restantes, para tener personal de Ordenanzas disponible a fin de ir cubriendo las que se han de producir antes de terminar el presente año.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso solicitarlo por instancia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, escrita de puño y letra del interesado; haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco.

A la mencionada instancia acompañará certificado legal que acredite saber leer y escribir correctamente.

La preferencia para obtener destino serán las reglamentarias y las que determina el artículo 44 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), y dentro de ellas, las que fija el artículo 123 del Reglamento del Cuerpo de Vigías de Semáforos, aprobado por Real decreto de 16 de Enero de 1918 (Diario Oficial de Marina número 44).

### ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Las instancias, debidamente reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 30 de Noviembre actual, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos

los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde del punto de su residencia, informando la Autoridad correspondiente al margen de la referida instancia si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares o navales correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlos deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 14 de Noviembre de 1929.

El General-Presidente, José Villalba.

(«Gaceta» del 15 de Noviembre de 1929.)

### Diputación Provincial DE Córdoba

### INTERVENCIÓN

Núm. 4.474

### MES DE NOVIEMBRE DE 1929

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente a citados meses, que propone la Intervención en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

### CAPITULO PRIMERO

#### Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 3.987'50.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 8.416'66.

Artículo 3.º Deudas, 2.341'55.

Artículo 5.º Pensiones, 11.798'04.

Artículo 7.º Intereses debidos, pesetas 5.000'00.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 246'25.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 1.166'66.

Total por capítulo, 32.956'66 pesetas.

### CAPITULO II

#### Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 3.108'32.

Francisco  
 conserje

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.041'67.

Artículo 3.º Dietas de los Diputadas provinciales, 125'00.

Total por capítulo, 4.274'99 pesetas.

#### CAPITULO V

##### Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas derechos o rentas provinciales, 3.083'33.

#### CAPITULO VI

##### Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 22.994'11.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 12.018'76.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 208'33.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 1.308'33.

Total por capítulo, 36.529'53 pesetas.

#### CAPITULO VIII

##### Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 2.345'83.

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 27.067'29.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 98.938'32.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 55.690'58.

Artículo 5.º Dementes, 18.381'11.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada sanitaria, 18.027'53.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 208'33.

Total por capítulo, 220.653'99 pesetas.

#### CAPITULO IX

##### Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 166'66.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 383'33.

Total por capítulo, 549'99 pesetas.

#### CAPITULO X

##### Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 425'01.

Artículos 5.º y 6.º Escuela de sordomudos y ciegos, 1.249'99.

Artículo 9.º Bibliotecas, 125'00.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 270'83.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 7.494'72.

Total por capítulo, 9.565'55 pesetas.

#### CAPITULO XI

##### Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 74.361'83.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 71.844'46.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 9.058'32.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas, 13.090'58.

Total por capítulo, 168.355'19 pesetas.

#### CAPITULO XIV

##### Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales 416'66.

Artículo 3.º Granjas y campos de experimentación, 1.250'00.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulo, 1.916'66 pesetas.

#### CAPITULO XV

##### Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 18.533'33.

#### CAPITULO XVII

##### Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 375'00.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 23.655'29.

Total por capítulo, 24.030'29 pesetas.

#### CAPITULO XVIII

##### Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 3.616'05.

#### CAPITULO XX

Presupuesto extraordinario para construcción de caminos vecinales, 166.666'66.

Total general, 690.737'22 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas seiscientos noventa mil setecientos treinta y siete pesetas veinte y dos céntimos.—

V. E. no obstante acordará.—Córdoba 29 de Octubre de 1929.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba.—Intervención.—De-se cuenta a la Comisión provincial.—

El Presidente.—Isidro Barbudo.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba.—Entrada 14 Noviembre 1929.

Folio 705, número 6.712. Secretaría Registro general.—Sesión de 12 de Noviembre de 1.929.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario.—F. López.—Rubricado.—El Presidente, Rafael Cruz Conde.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente.—R. Cruz Conde.—Rubricado.

## Ayuntamientos

### NUEVA CARTEYA

Núm. 4.479

Don Fernando Ruiz Gómez, Alcalde primer Teniente en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha acordado sacar a pública subasta los arbitrios municipales que después se dirán, para el inmediato ejercicio natural de 1930 cuyos remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente del que haga veinte hábiles de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### ARBITRIO DE PESAS Y MEDIDAS

La subasta de este arbitrio tendrá lugar a las diez horas del indicado día bajo el tipo de doce mil pesetas.

#### ARBITRIO SOBRE CONSUMO DE CARNES

Esta subasta se verificará el día indicado a la hora de las diez y treinta minutos sirviendo de tipo la canti-

dad de veinte y dos mil quinientas pesetas.

#### ARBITRIO SOBRE CONSUMO DE BEBIDAS

##### ESPIRITUOSAS

El remate de esta subasta tendrá lugar a las once horas del repetido día sirviendo de tipo la cantidad de cuatro mil pesetas.

#### ARBITRIO SOBRE DERECHOS DE DEGÜELLO

##### EN EL MATADERO

Esta subasta tendrá lugar en el día ya fijado para las otras cuyo tipo es el de dos mil pesetas y hora de once treinta minutos.

#### ARBITRIO SOBRE PUESTOS PUBLICOS EN

##### PLAZAS Y CALLES

La subasta de este arbitrio se verificará el día indicado a la hora de las doce sirviendo de tipo la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

No siendo admitido ningún pliego cuya proposición no cubra el tipo que para cada arbitrio se fija.

Para tomar parte en la expresada subasta será requisito indispensable, que los proponentes presenten sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel de una peseta veinte céntimos, siendo desechados aquellos que carezcan de tal requisito, no se acompañe la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, el cinco por ciento del tipo de licitación, que como depósito provisional se exige, por el arbitrio de que se trate, cuyos pliegos podrán presentarse en esta Secretaría, desde el día siguiente al anterior del fijado para la subastas de los arbitrios de pesas y medidas y consumo de carnes y con respecto a los demás arbitrios durante la media hora consecutiva al acto de abrirse la licitación.

El tiempo de duración de todos y cada uno de los contratos, será de un año que empezará a correr y a contarse, desde primero de Enero de mil novecientos treinta para terminar en treinta y uno de Diciembre del mismo año.

Los rematantes vendrán obligados a ingresar en esta Depositaria municipal por dozavas partes y dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe de los arriendos y a constituir en metálico la fianza definitiva consistente en el veinte por ciento del tipo en que fuesen adjudicadas.

Los expedientes tramitados para cada arbitrio y la ordenanza para su exacción, se encuentran en esta Secretaría municipal, donde podrán ser consultados por las personas que lo deseen.

Nueva Carteya a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

#### MODELO DE PROPOSICION

El que suscribe con cédula personal que acompaña enterado de las condiciones que contiene el pliego para el arriendo por subasta del (arbitrio de que se trate) que acepta hace proposición al mismo por el tipo de . . . pesetas (en letra) comprometiéndose a cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma)

ADAMUZ

Núm. 4.484

Don Bernabé Cano Redondo, Primer teniente de Alcalde y en funciones de Alcalde Presidente de la Junta Administradora del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo sesenta del vigente Reglamento de Pósitos, aprobado por Real decreto de veinticinco de Agosto de mil novecientos veintiocho y previa la autorización correspondiente de la superioridad, se saca a pública subasta por primera vez las siguientes fincas:

Primera. Una suerte de olivar que radica en este término de Adamuz y sitio denominado el Bonal, con cabida de diez fanegas de tierra y en ella quinientas dieciséis plantas, igual a seis hectáreas, doce áreas, y doce centiáreas, linda por Norte olivar de don Bartolomé Mesa, Levante Arroyo de Pajarejos, al Sur olivar de don Juan de Mata Moreno y Poniente con don Bartolomé Mesa.

Segunda. Y un pedazo de majuelo de viña, radicante en este término municipal, sitio de La Parrilla, compuesto de varias cepas dispersas de vides y seis olivos, con una fanega de tierra próximamente, equivalente a sesenta y una áreas, veintiuna centiáreas, linda al Norte con el camino nombrado de la Fuente de los pobres, al Levante con el camino denominado Del medio, al Sur propiedad de Ana María Castilla y al Poniente olivos de Beatriz Pino.

De conformidad y en armonía con el contenido del apartado a) del artículo cincuenta y ocho de la disposición citada, el acto de subasta se celebrará doble y simultáneamente por pujas a la llana en la planta alta de las Casas Consistoriales de esta villa y en el Patronato provincial de Acción Social y Emigración de esta provincia en el Salón de actos de la Excelentísima Diputación provincial, de once a doce horas del día que sea el primero no feriado del mes más inmediato al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, siempre que hayan transcurrido quince días después de la inserción del mismo en el citado periódico oficial.

La descripción completa, tipo para la subasta, condiciones que han de regularla y demás circunstancias de las expresadas fincas, se encuentran unidas al expediente de su razón, para todos aquellos que deseen examinarlo.

Adamuz a dieciséis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde Presidente accidental, Bernabé Cano.

BELMEZ

Núm. 4.485

Don Salvador León Muñoz, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sufrido error de copia los porcentajes fijados a los depósitos provisional y definitivo para tomar parte en la subasta del Grupo Escolar anunciada en mi edicto del 22 del pasado octubre publicado en el BOLETIN OFICIAL del 24 de este mes y «Gaceta» del 6 del actual, queda rectificado en el cinco y el diez por ciento respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmez a 16 de Noviembre de 1929.

—Salvador León.

# CAJA DE SEGUROS SOCIALES Y DE AHORROS DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

Número 4.416

BALANCE que, en relación con el técnico quinquenal del Instituto Nacional de Previsión presenta la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental, en fin del quinquenio 1924-28.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
<b>TESORERIA</b>			
Caja (Existencia)	31.032'05		
Bancos (Saldos de cuentas)	269.005'05	300.037'10	
<b>INVERSIONES FINANCIERAS</b>			
Cartera de valores	15.257.810'15		
Bienes inmuebles	504.043'83	15.761.853'98	
<b>INVERSIONES SOCIALES</b>			
Préstamos hipotecarios y pignoraticios	1.351.680'20		
Bienes inmuebles	695.801'19	2.047.481'39	
<b>INSTITUTO N. PREVISIÓN S/C DEL 30 POR 100 RECAUDACIÓN S. O.</b>			
Saldo		928.685'08	
<b>INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN S/C CORRIENTE</b>			
Saldo		61.033'87	
<b>MOBILIARIO E INSTALACIÓN</b>			
Saldo pendiente de amortización		82.819'85	
<b>CUENTAS TRANSITORIAS</b>			
Liquidación provisional del recargo ordinario S. O.	35.809'13		
Liquidación provisional del recargo transitorio S. O.	98.411'73		
S. de Maternidad (Saldo a cobrar del Instituto)	10.300'00		
Recargo sobre herencias idem idem	10.800'00	155.320'86	
<b>DELEGACIONES Y AGENCIAS</b>			
Saldos de las mismas		11.646'76	
<b>CAJAS COLABORADORAS</b>			
Saldos de las mismas		8.708'88	
<b>CUPONES E INTERESES POR FORMALIZAR</b>			
Vencidos y no cobrados		104.730'38	
<b>AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS POR FORMALIZAR</b>			
Vencidos y no cobrados		3.175'51	
<b>DEUDORES VARIOS</b>			
Saldos de varias cuentas		3.200'00	
		19.468.693'66	
<b>VALORES NOMINALES</b>			
Garantías de préstamos. Los recibidos	418.647'12		
Valores depositados. Los entregados	15.399.500'00	15.818.147'12	
		35.286.840'78	
<b>RESERVAS TÉCNICAS S. O.</b>			
Régimen obligatorio. Pensiones vitalicias diferidas	9.192.729'46		
» subsidiado mejoras » »	547.981'55		
» » » temples.....	752'45		
» » » capitales herencia.....	3.868'61	9.745.332'07	
<b>RESERVAS TÉCNICAS R. L.</b>			
Reaseguros aceptados. Gestión conjunta	288.123'16		
Pensiones vitalicias diferidas. Reaseguros aceptados. Gestión conjunta	265.775'50	553.898'66	
Dotes infantiles		241.721'89	
<b>AFILIADOS DE EDAD INDETERMINADA (FONDO Z).</b>			
Saldo		241.721'89	
<b>FONDO DE CAPITALIZACIÓN (SEGUNDO GRUPO)</b>			
Saldo		3.768.600'16	
<b>CUOTAS MEDIAS PATRONALES S. O.</b>			
Saldo pendiente de aplicación		2.762.782'11	
<b>IMPOSICIONES EN TRAMITACIÓN R. L.</b>			
Pensiones de retiro	20.180'24		
Dotes infantiles	43.325'22	63.505'46	
<b>RESERVA PARA FLUCTUACIÓN DE VALORES</b>			
Saldo disponible		665.231'34	
<b>RESERVAS CONTINGENTES</b>			
Saldo disponible		191.694'37	
<b>CUOTAS PATRONALES EN DEPOSITO</b>			
Saldo pendiente aplicación por carencia padrones afiliación		836.464'82	
<b>FONDO ESPECIAL DE BONIFICACIONES S. O. (ARTÍCULO 47, APARTADO 5.)</b>			
Saldo pendiente de aplicación		288.972'58	
<b>FONDO PARA GASTOS Y ATENCIONES SOCIALES</b>			
Saldo disponible		221.246'76	
<b>INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN, SU CUENTA CORRIENTE</b>			
Saldo		—	
<b>IMPOSICIONES VOLUNTARIAS S. O.</b>			
Saldo pendiente de aplicación		40.088'04	
<b>CAJAS COLABORADORAS</b>			
Saldo de las mismas		116'47	
<b>DELEGACIONES Y AGENCIAS</b>			
Saldos de las mismas		13.961'76	
<b>FONDO ESPECIAL DE PREVISIÓN</b>			
Saldo de esta cuenta		48.596'29	
<b>ACREEDORES VARIOS</b>			
Saldos de varias cuentas		26.480'88	
		19.468.693'66	
<b>VALORES NOMINALES</b>			
Valores en garantía de préstamos. Los recibidos	418.647'12		
Fondos en depósito. Los entregados	15.399.500'00	15.818.147'12	
		35.286.840'78	

Sevilla 31 de Diciembre de 1928.

V.º B.º:

El Consejero-Delegado,  
ENRIQUE BELLIDO

El Jefe de Contabilidad,  
RAFAEL DEL OLMO

## Informe de la Comisión Revisora del Balance

Según previene la disposición de 14 de Julio de 1921 reguladora del funcionamiento de las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, se ha constituido en la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental la Comisión revisora de su Balance técnico y ha examinado las operaciones efectua-

das por dicha Caja durante el periodo quinquenal de 1924-28 y como resultado del estudio llevado a cabo certifica.

Que el Balance, con sus anexos, presentado a esta Comisión refleja fielmente los saldos de las diferentes cuentas que integran la Contabilidad de la Caja.

Que existe una rigurosa exactitud entre las cantidades recaudadas y las consignadas en registros y cuentas individuales según se ha comprobado en varias operaciones elegidas al azar.

Que examinadas, de igual forma, las liquidaciones practicadas en diversas cuentas individuales y compa-

radas con las que figuran en los «estados de reaseguro» no se ha encontrado omisión ni discrepancia alguna.

Asimismo se ha comprobado que los cálculos relativos a declaración de pensiones y dotes infantiles, se han efectuado con sujeción a las tarifas en vigor, y, por lo que se refiere a la distribución de bonificaciones

del Estado, la Caja, ha observado las disposiciones oficiales que regulan aquella.

En consideración a todo lo expuesto, la Comisión revisora se complace en consignar.

Primero. Que las reservas matemáticas para las pensiones, dotes y capitales reservados de los regímenes obligatorio, mejoras, y libertad subsidiada, han sido calculadas por el mismo sistema empleado por el Instituto Nacional de Previsión y, que tanto aquellas como las restantes cuentas que constituyen el Pasivo responden rigurosamente a las obligaciones contraídas por la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental.

Segundo. Que el Activo, tanto el disponible como realizable del balance examinado, es perfectamente efectivo y se ajusta a las prescripciones vigentes en cuanto a clase, tipo de interés y proporcionalidad de las inversiones, estando estimado en su verdadero y justo valor.

Tercero. Se congratula la Comisión revisora en felicitar a la Dirección y personal a sus órdenes por el celo y competencia puestos en la labor que refleja el Balance examinado.

Sevilla 7 de Noviembre de 1929.—El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, Nicolás Díaz Molero.—El Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda, Joaquín Arriaga Agabo.—El Administrador de la Caja general de Pensiones del Instituto Nacional de Previsión, Juan Pagés y Pagés.

## JUZGADOS

CABRA

Núm. 4.218

Don José Ortega Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a nombre de don Antonio Reyes Calvo, vecino de Madrid, para acreditar el dominio de la mitad indivisa de una suerte de tierra con olivos, antes viña, situada al partido de la «Gañana», de este término municipal, de cabida una hectárea, cincuenta áreas, treinta centiáreas, setenta y dos decímetros, equivalentes a cuatro aranzadas, que linda al Este y Norte con olivar de doña Irene Moreno Navas, hoy su hijo don José Santiago Moreno, Oeste tierras, que antes fueron viñas de don Miguel Olmedo Calvo y después de Cristóbal Cañete Rodríguez y al Sur tierras de María Cano Fuentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de dentro del término de ciento ochenta

días, contados desde el veintiocho de Julio último, en que se publicó el primer edicto, comparezcan a usar de su derecho ante este Juzgado, previniéndoles que este es el tercero y último edicto, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar, significándoles que durante dicho plazo se practicarán las pruebas propuestas por el solicitante, las que en su caso formulen los interesados de quienes proceda la finca, sus causahabientes y el Ministerio Fiscal, si son pertinentes.

Dado en Cabra a diez de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—José Ortega.—El Secretario judicial Licenciado, Emiliano Corral.

CORDOBA

Núm. 4.498

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el inscrito se sigue expediente a instancia de don Leoncio Torres Areales, vecino de Villaviciosa, sobre que se declare justificado y se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad, el dominio de las siguientes fincas, que adquirió por muerte de su padre don Antonio Torres Leal en dos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

Primera. Una finca en el paraje llamado Cerro Manzano, enclavada en el término municipal de Villaviciosa, provincia de Córdoba, destinada a pastos y que linda al Norte con tierras de la propiedad de Patricio Infante, al Este y Oeste con las que pertenecen a Rafael Torres, y al Sur con la de Tomás Torres, tiene una cabida total de una hectárea y setenta y nueve centiáreas y un líquido imponible de cinco pesetas veinte y siete céntimos.

Segunda. Otra finca en el mismo paraje y término municipal, destinada a cereales y a pastos, con cabida de una hectárea setenta y una área, setenta y dos centiáreas, dedicadas al primero de dichos cultivos y tres hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cuatro centiáreas al segundo. Linda al Norte y Este con el río Guadiato, al Sur con tierras que pertenecen a Crispín Doctor y al Oeste con las que son propias de Antonio Pulido López. Tiene un líquido imponible de cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos.

Tercera. Otra situada igual que las anteriores dedicadas a pastos y monte bajo, con cabida de sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas para el primer cultivo, y cinco hectáreas diez y seis áreas, veinte y una centiáreas, dedicadas al segundo. Linda al Norte con tierras de Patricio Infante, al Este con las propias de Antonio Pulido al Sur con las de Juan Campos y al Oeste con las que pertenecen a Antonio Nevado. La riqueza imponible es de veinte y cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Y en cumplimiento de lo mandado se convoca por el presente a cuantas personas ignoradas tengan algo que

oponen en contra de lo solicitado por el don Leoncio Torres con el fin de que comparezcan a alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, previniéndoles que si no, lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Advirtiéndose que es la primera inscripción.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 4.500

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos juicio ejecutivo que en este Juzgado y por ante el inscrito se siguen a instancia del Excelentísimo señor don Joaquín de Arteaga y Echagúe, Duque del Infantado y otros títulos, contra don Francisco Dugo Martín, vecino de Fuente Palmera, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes embargados al deudor, que con expresión del valor dado a los mismos, mas adelante se expresan:

Pesetas

Una mula castaña oscura, de doce años, de 1'43 de alzada, con hierro F. D. en la tabla izquierda del cuello, el del Fénix Agrícola en la espalda izquierda y otro hierro confuso en el mismo muslo, rucia clara, bragada, en 450'00

Una potra torda, de 3 años, de 1'50 alzada, en 350'00

Una yegua romera, de 16 años, 1'57 alzada, tuerta del izquierdo, con un esperaván en el pie izquierdo, coja, en 50'00

Una mula parda, de 14 años, de 1'41 milímetros alzada, raya cruzada cebrada, hierro del Fénix Agrícola en la espalda izquierda en 400'00

Un mulo tordo claro, capón, de 14 años, de 1'50 de alzada, en 300'00

Una mula castaña oscura, de 12 años, de 1'40 alzada, bociclara, bragada, hierro del Fénix Agrícola en la espalda izquierda, en 450'00

Una yegua torda, de 10 años, de 1'60 alzada, con el hierro R. en el muslo derecho y el número 52 en la espalda derecha, en 300'00

Un caballo capón, tordo, claro, de 16 años, de 1'60 alzada, con hierro F. D. en el muslo derecho y el del Fénix en el izquierdo, en 200'00

Un caballo capón, romero de 18 años, de 1'60 de alzada, hierro F. D. en el muslo derecho, confuso en la espalda izquierda, calzado bajo, del posterior izquierdo, en 200'00

Un burro rucio, capón, de 7 años, de 1'52 alzada, raya cruzada, en 150'00

Una mula castaña, de 12 años, de 1'52 alzada, raya cruzada, en 350'00

Un lote compuesto de dos novillos de 3 a 4 años, colorados, en 1.425'00

Un novillo colorado de 2 años, en 600'00

Un lote compuesto de 24 vacas de diferentes pelos, hierros, edades y señales (cuatro de ellas con rastra, en 12.570'00

Un lote compuesto de cinco becerros añejos, en 1.815'00

Un lote compuesto de cinco pavas y un pavo, en 65'00

Un lote compuesto de quince gallinas, en 75'00

Un lote de cincuenta cabras y primaras de diferentes pelos, edades y señales, en 2.750'00

Total 22.500'00

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número el día treinta del actual y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente el importe del diez por ciento del valor dado a los bienes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.

Tercera. Y que referidos bienes se encuentran depositados en poder de don Francisco Dugo Martín.

Dado en Córdoba a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

VILLANUEVA DE LA SERENA

Núm. 4.468

CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez de Instrucción de este partido por providencia de hoy en el sumario número 76 de 1929 ha acordado se cite y emplace por medio de la presente a quien pueda ser dueño, de un mulo capón, de cinco años, alzada 1,47, tordo claro, lunares de pelos blancos en ambas nalgas, el cual le ha sido intervenido a Juan Carmona Carmona vecino de Magacela por sospechar sea de ilegítima procedencia y cuyo mulo por haberlo este asegurado, lleva el hierro de la Unión Ganadera, letra B. número 10 en la nalga izquierda debiendo las que se crean ser su legítimos dueño comparecer ante este Juzgado en el término de diez días para hacerse cargo de él en calidad de depósito hasta la sustanciación del sumario acreditando previamente la preexistencia.

Villanueva de la Serena 15 Noviembre 1929.—El Oficial Habilitado, Manuel Casado.

Imprenta de la Casa de Socorro-Boschido